



CONSTANCIA: El día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020) venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En silencio. Corrieron los días hábiles 21, 24 y 25 de agosto de 2020. Armenia Quindío, 26 de agosto de 2020.

Nelcy E. Duran T.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto #01064

Asunto: Aprueba liquidación del crédito
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Bancolombia
Demandado: Jhon Manuel Álvarez Castaño
Radicado: 630013103003-2020-00012-00
Cuaderno: único (1 y 2) PDF folio 79

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro del presente proceso y como dentro del mismo, no se objetó la liquidación de crédito presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante visible a folios 70 al 75 c-único en PDF), el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION.

Es de advertir que las liquidaciones que aportó el apoderado judicial visible a folios 67 al 69 del cuaderno único en PDF, corresponden al Fondo Nacional de Garantías y no corresponden a obligaciones que se estén ejecutando en este proceso, razón por la cual el juzgado no las tendrá en cuenta.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5078b2e560921a687a3dc526259f9b68fd9f76e0286491a82dacc512ba565
e4

Documento generado en 26/08/2020 05:02:17 p.m.